

*Handwritten signature*

Cuernavaca, Mor., enero 05 de 2016

**MTRO. EDUARDO BRETÓN OCHOA**  
**DIRECTOR OPERATIVO DE LA COMISIÓN**  
**ESTATAL DE MEJORA REGULATORIA**  
**P R E S E N T E**

Toda vez que en el artículo 51 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos se dispone que "las Dependencias o Entidades podrán solicitar la exención de la obligación de elaborar el Manifiesto, cuando el Anteproyecto no implique costos de cumplimiento para los particulares; para ello se consultará a la Comisión, acompañando una copia del Anteproyecto", y considerando que el "Acuerdo por el que se otorga un subsidio fiscal en el pago de derechos de registro e inscripción ante el Instituto de Servicios Registrales y Catastrales del Estado de Morelos a las personas físicas o personas morales, que lleven a cabo actividades productivas en el Estado y que hayan obtenido, a través del Instituto Morelense para el Financiamiento del Sector Productivo, un esquema de financiamiento", cuyo ejemplar se anexa al presente, no implica ningún costo de cumplimiento para los particulares, por este conducto se solicita de la manera más atenta, se realice la declaratoria de exención para elaborar el Manifiesto de Impacto Regulatorio (MIR), señalado en los artículos 49 y 50 de la ya citada Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos.

Agradeciendo de antemano su valioso apoyo y comprensión, hago propicia la ocasión para manifestarle la seguridad de mi distinguida consideración y saludarle.



**A T E N T A M E N T E**

PODER EJECUTIVO DEL  
ESTADO DE MORELOS



LIC. ADRIANA FLORES GARZA  
SECRETARIA DE HACIENDA



c.c.p. - Jorge Sánchez Rodríguez.- Subsecretario de Ingresos.- Presente  
C.P. Jorge Michel Luna.- Subsecretario de Presupuesto.- Presente  
Lic. Ricardo Arzate Aguilar.- Director General de Coordinación Hacendaria.- Presente

Archivo / Minutario

DO  
009  
120116



**RECIBIDO**  
DIRECCIÓN GENERAL  
HORA: \_\_\_\_\_  
FOLIO: \_\_\_\_\_  
08 ENE 2016  
MORELOS  
Comisión Reguladora  
de Mejora  
Estratégica



**GRACO LUIS RAMÍREZ GARRIDO ABREU, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, EN EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 70, FRACCIONES V, XVII Y XXVI, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 2, 5, 9 Y 10 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MORELOS; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 96, FRACCIÓN III Y ÚLTIMO PÁRRAFO, DEL CÓDIGO FISCAL PARA EL ESTADO DE MORELOS, Y CON BASE EN LA SIGUIENTE:**

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El impulso al desarrollo económico es una de las tareas prioritarias en la gestión de la administración pública y en esta Administración se han puesto en marcha importantes acciones y políticas públicas para proveer las condiciones que garanticen el desarrollo integral y sustentable en la Entidad.

En el crecimiento económico de la Entidad, son determinantes entre otros, la inversión, el desarrollo de proyectos productivos y el crecimiento del sector empresarial, pues conlleva la generación de empleos y de mejores condiciones salariales; por otra parte tenemos la intervención que corresponde al Estado a través de mecanismos que garanticen un crecimiento y desarrollo equilibrado y sostenido.

La productividad, la inversión y en general la participación del Sector Privado en la economía de la Entidad es esencial para el desarrollo económico y competitivo, pero se requiere también del efectivo ejercicio políticas públicas, y recae en el gobierno del estado proveer las oportunidades que fomenten y protejan la inversión y la productividad.

El Instituto Morelense para el Financiamiento del Sector Productivo como Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Paraestatal es el ente de gobierno que tiene encomendada la tarea de generar e impulsar el acceso a nuevos modelos de inversión para garantizar el otorgamiento de financiamiento al sector productivo en el Estado de Morelos, procurando así las mejores



condiciones del mercado, para el desarrollo de proyectos y con ello impulsar el desarrollo de la actividad económica en nuestra Entidad.

La experiencia ha demostrado el resultado positivo de mantener la continuidad y el seguimiento de las acciones gubernamentales para robustecer sus efectos, maximizar su alcance y potencial.

En la premisa, de lograr los propósitos planteados, esta Administración se orienta a la continua aplicación de esquemas de apoyo a la productividad e inversión de forma oportuna y efectiva para lograr acciones concretas y reales.

Por lo antes expuesto, atendiendo a las políticas públicas y en seguimiento a las acciones encaminadas a impulsar el desarrollo de la actividad económica en nuestra Entidad, se estima conveniente incentivar a las personas físicas y morales que lleven a cabo actividades productivas en el Estado y otorgar facilidades para cumplir con la obligación del pago de las contribuciones que se causen por concepto de derechos previstos en la Ley General de Hacienda del Estado de Morelos, en los artículos 77 fracciones III, V, XVII incisos a) y g), XX, XXIV y XXXIX y 78, consistente en un subsidio fiscal del 100% de los derechos de registro e inscripción que se causen en las operaciones de inscripción, ratificación de firmas, certificados de libertad de gravamen, búsquedas y cancelación de gravámenes, derivadas de los créditos otorgados por el Instituto Morelense para el Financiamiento del Sector Productivo.

Por lo expuesto y fundado, tengo a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE OTORGA UN SUBSIDIO FISCAL EN EL PAGO DE DERECHOS DE REGISTRO E INSCRIPCIÓN ANTE EL INSTITUTO DE SERVICIOS REGISTRALES Y CATASTRALES DEL ESTADO DE MORELOS, A LAS PERSONAS FÍSICAS O PERSONAS MORALES, QUE LLEVEN A CABO ACTIVIDADES PRODUCTIVAS EN EL ESTADO Y QUE HAYAN OBTENIDO, A TRAVÉS DEL INSTITUTO MORELENSE PARA EL FINANCIAMIENTO DEL SECTOR PRODUCTIVO, UN ESQUEMA DE FINANCIAMIENTO.**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** El presente Acuerdo tiene por objeto apoyar a las personas físicas o personas morales, que lleven a cabo actividades productivas en



el Estado de Morelos, que hayan obtenido y tengan vigente, a través del Instituto Morelense para el Financiamiento del Sector Productivo, un financiamiento para atender oportunamente los proyectos del sector productivo, y que conforme a la Ley General de Hacienda del Estado de Morelos, se encuentren obligados al pago de derechos por servicios de registro e inscripción ante el Instituto del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Morelos, contemplados en los artículos 77 fracciones III, V, XVII incisos a) y g), XX, XXIV y XXXIX en relación con el artículo 78 de dicha Ley, consistente en un subsidio fiscal del 100% de los derechos de registro e inscripción que se causen por las operaciones mencionadas, como son de inscripción, ratificación de firmas, certificados de libertad de gravamen, búsquedas y cancelación de gravámenes.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Serán acreedores del presente subsidio todas las personas físicas y las personas morales, que lleven a cabo actividades productivas en el Estado de Morelos, que hayan obtenido, a través del Instituto Morelense para el Financiamiento del Sector Productivo, y tengan vigente un financiamiento para atender oportunamente los proyectos del sector productivo.

**ARTÍCULO TERCERO.-** El Instituto Morelense para el Financiamiento del Sector Productivo deberá remitir a la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Hacienda, dentro de los cinco primeros días de cada mes un informe del listado de las inscripciones de los financiamientos respecto de los cuales se haya aplicado el presente subsidio, correspondiente al mes inmediato anterior, adjuntando una copia del crédito.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Corresponde a la Secretaría de Hacienda del Estado de Morelos, a través de la Subsecretaría de Ingresos, la aplicación del presente Acuerdo, además del registro de los subsidios que se apliquen.

**ARTÍCULO QUINTO.-** El beneficio otorgado por virtud del presente Acuerdo, no otorga a los contribuyentes el derecho a devolución, reducción, disminución, condonación, deducción o compensación alguna, con respecto a las cantidades efectivamente pagadas.

**ARTÍCULO SEXTO.-** La aplicación del presente Acuerdo solamente procederá en relación con aquellos contribuyentes que se encuentren inscritos en el Registro Federal de Contribuyentes (RFC) por la actividad económica en que se



**MORELOS**  
PODER EJECUTIVO

desempeñen, al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y no tengan a su cargo adeudos por créditos fiscales estatales pendientes de cubrir.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** La interpretación del presente Acuerdo, para efectos administrativos y fiscales, corresponderá a la Secretaría Hacienda

### **DISPOSICIONES TRANSITORIAS**

**PRIMERA.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos.

**SEGUNDA.** El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación y estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2016.

**TERCERA.** Se derogan todas las disposiciones de igual o menor rango jerárquico normativo y naturaleza jurídica, que se oponga al presente Acuerdo.

**CUARTA.** Las Unidades Administrativas que tienen a su cargo la aplicación del presente Acuerdo, deberán difundir los beneficios del mismo y colocar a la vista del público el anuncio correspondiente, en los lugares en que se realizará el trámite o servicio.

Dado en Casa Morelos, residencia oficial del Poder Ejecutivo Estatal, en la ciudad de Cuernavaca, capital del estado de Morelos, a los cuatro días del mes de enero de 2016.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS**

**GRACO LUIS RAMÍREZ GARRIDO ABREU**



**MORELOS**  
PODER EJECUTIVO

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO**

**MATÍAS QUIROZ MEDINA**

**LA SECRETARIA DE HACIENDA**

**ADRIANA FLORES GARZA**

7  
LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL ACUERDO POR EL QUE SE OTORGA UN SUBSIDIO FISCAL EN EL PAGO DE DERECHOS DE REGISTRO E INSCRIPCIÓN ANTE EL INSTITUTO DE SERVICIOS REGISTRALES Y CATASTRALES DEL ESTADO DE MORELOS A LAS PERSONAS FÍSICAS O PERSONAS MORALES, QUE LLEVEN A CABO ACTIVIDADES PRODUCTIVAS EN EL ESTADO Y QUE HAYAN OBTENIDO, A TRAVÉS DEL INSTITUTO MORELENSE PARA EL FINANCIAMIENTO DEL SECTOR PRODUCTIVO, UN ESQUEMA DE FINANCIAMIENTO.

